

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2006R4176001014. Acuerdo dictado el 8 de junio de 2006.

Fecha y hora de la subasta: 14.7.2006, 10,20 horas.

Lote único

Valoración: 604.800,00 euros.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 440.554,65 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Cargas: Hipoteca Santander Central Hispano, S.A., por 164.245,35 euros (Depurada 2.6.2006).

Urbana: Nave industrial en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), procedente de la finca «La Red», señalada con el número 41 (calle Fridex cinco, 4). Tiene una superficie de novecientos metros cuadrados. Linda por el Norte, con la parcela núm. 38; por el Sur, con calle de la urbanización; por el Este, con la parcela núm. 40; y por el Oeste, con la parcela núm. 42. Inscrita al tomo 788, libro 473, folio 23, finca 25.261 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Dado en Sevilla, a 9 de junio de 2006

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 17 de abril de 2006, del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de información pública del Estudio de Impacto Ambiental. Expediente de modificación puntual, artículos 1.4 y 1.5 de las NN.UU. del PGM.O. (PP. 1572/2006).*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de abril de 2006 y a los efectos previstos en el artículo 18.2 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se somete a información pública por el plazo de un mes, que comenzará a computar a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia, contándose dicho plazo a partir de la última publicación, el Estudio de Impacto Ambiental que se incluye como documento integrante del expediente de modificación puntual de los artículos 1.4 y 1.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, que estará sometido igualmente al trámite de información pública durante el mismo período, a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El Puerto de Santa María, 17 d abril de 2006.- El Alcalde, Hernán Díaz Cortés.

*ANUNCIO de 14 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Láchar, de modificación de bases para la selección de Policías Locales.*

MODIFICACION DE BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE 2 PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2005, DEL AYUNTAMIENTO DE LACHAR (GRANADA)

La Comisión de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2006, aprobó la modificación del punto 6. Tribunal Calificador, de las bases que han de regir la pro-

visión de las plazas que se relacionaban en las publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 2 de mayo de 2006, y del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en fecha de 18 de mayo de 2006, conforme a las siguientes modificaciones:

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Láchar, 14 de junio de 2006.- El Alcalde, Francisco J. Montiel Olmo.

*CORRECCION de errores del anuncio de 17 de febrero de 2006, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de bases de selección de Policía Local (BOJA núm. 73, de 19.4.2006).*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm 73, de 19 de abril de 2006, se publica la Resolución de esta Alcaldía de 17 de febrero de 2006 referente a la convocatoria para proveer una plaza de Policía Local, advertido un error en dicha publicación se anuncia la subsanación del mismo en la base 6.<sup>a</sup> corrigiendo el texto desde «Seis Vocales... hasta... un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación». Queda la base 6.<sup>a</sup> de la convocatoria con la siguiente redacción:

#### 6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que disfrutará de voto de calidad.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Cuatro Vocales:

- Uno representante de la Consejería de Gobernación y su suplente.

- Uno de la Junta o delegados de personal, o donde no exista del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma y su suplente.

- Dos designados por el Alcalde, y sus suplentes.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

Para la válida actuación del Tribunal se requiere que, además del Presidente y del Secretario, concurren al menos dos Vocales.

El Tribunal podrá incorporar a su trabajo los asesores-especialistas que estime oportunos, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo de las pruebas, que limitarán su actuación al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los Vocales del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992.

El Tribunal, en su calificación final no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno Derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

Cúllar Vega, 13 de junio de 2006

## EMPRESAS PUBLICAS

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2006, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del proyecto, estudio de impacto ambiental y definición y cálculo estructural de la barrera de atenuación del oleaje presentados por el Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría, consistente en la solicitud de concesión administrativa que se cita. (PD. 2482/2006).*

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de una concesión administrativa para la construcción y explotación de la instalación náutico deportiva «La Canaleta» a ubicar en la margen derecha de la Ría de Punta Umbría, en el Puerto de Punta Umbría (Huelva), en base a la petición y al proyecto, estudio de impacto ambiental y definición y cálculo estructural de la barrera de atenuación del oleaje presentado por don Antonio Vázquez de Mora, en representación del Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría.

Esta entidad, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 48/2003, Régimen Económico de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General; art. 18.2 de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental; los arts. 19 y 20 del Decreto 292/95, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y art. 13 de la Ley 8/88, de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, somete a información pública la documentación precitada.